ACUERDO N° 005-21-A

20 DE MAYO DE 2021

POR EL CUAL EL CONSEJO ACADÉMICO APRUEBA EL REGLAMENTO DE DOCTORADO

Universidad Santander

DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 02/03/2001 - ACREDITACIÓN CONEAUPA Resolución No. 06 DE 31/07/2014

CONSEJO ACADÉMICO

MAYRA FERNANDA VARGAS
Rectora

CARLOS A. DE LA ROSA AGUIRRE
Vicerrector Académico

Dr. SEBASTIÁN REYES
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. DANIELA VARGAS BUITRAGO
Directora Administrativo y Financiero

Dra. NYDIA FLORES
Secretaria General

Dra. HAYDEE FRANCO
Coordinadora de Doctorado

Índice

MISIÓN 5

VISIÓN 5

VALORES 5

PREÁMBULO 6

CAPÍTULO I 10

CAPÍTULO II 10

CAPÍTULO III 11
A. Ingreso regular 11
B. Ingreso por Homologación (Convalidación Interna) 11
C. Ingreso por Convalidación Externa 12
D. Permanencia 12

CAPÍTULO IV 13

CAPÍTULO V 13

CAPÍTULO VI 16

CAPÍTULO VII 18

CAPÍTULO VIII 18
A. Estructura de los programas 19
B. Requisitos para todos los estudiantes doctorales 19
C. Asistencia a clases 20
Inasistencia a clases por motivos especiales 20
D. Calificaciones 21
ART. 35. Reclamo de Nota. El reclamo de nota es la gestión académica que realiza el Departamento de Registro y Control, para aquellos casos donde el estudiante no esta de acuerdo con su calificación final o en aquellas situaciones donde el estudiante no se haya presentado a la evaluación final del curso, siendo estas proyectos o exámenes finales. 23
ART. 36. Solicitud de revisión o recuperación de la evaluación final (examen o proyecto). 23
5. Certificaciones de calificaciones 24
E. Estado académico 24
1. Retiro voluntario 24
2. Reintegro 25
3. Suspensión disciplinaria 25
4. Reingreso 25
5. Oportunidades académicas 25
6. Carga académica 26

CAPÍTULO IX 26

CAPÍTULO X 32

CAPÍTULO XI 33
A. Requisitos de grado 33
7. Grado póstumo 34

CONSIDERACIONES FINALES 34

DEFINICIONES 34

MISIÓN

La Universidad de Santander, está comprometida con la formación de ciudadanos, de alta competencia científico técnica, con principios democráticos, con espíritu de liderazgo, reflexivos, emprendedores, creativos, con capacidad para identificar y resolver problemas en cualquier ámbito, así como con el desarrollo de la Investigación y la Extensión, que impacte positivamente en la transformación del entorno no solo nacional, sino internacional.

VISIÓN

La Universidad de Santander en los próximos cinco años, será reconocida por la comunidad académica nacional e internacional, por la calidad de sus procesos, por el posicionamiento de sus egresados, sus proyectos y por el impacto positivo de sus programas en la transformación del entorno nacional e internacional.

VALORES

Respeto: Valor que le permite a un individuo reconocer, aceptar, apreciar y justipreciar su entorno social, el medio ambiente y su biodiversidad, las cualidades de los demás, su dignidad, derechos y obligaciones. Este valor debe regir las relaciones entre la institución y los miembros de la comunidad universitaria y del entorno, propiciando y preservando un medio ambiente sano y saludable.

Libertad: Valor que garantiza el respeto por la voluntad individual e implica que cada cual actúa de acuerdo con su parecer, siendo responsable de sus actos y de los efectos de los mismos.

Solidaridad: Valor que implica la intención de ayudar al prójimo y a la sociedad, sin esperar o recibir nada a cambio, asumiendo un compromiso por el bien común.

Responsabilidad Social: Integra los valores éticos y morales de la sociedad, en la búsqueda del mejoramiento social y económico.

Trabajo en Equipo: Reconoce el valor de las personas y su talento, permitiendo la integración del trabajo de un grupo de individuos para actuar en conjunto, en un ambiente de confianza y respeto, compartiendo conocimientos, experiencias e información con el objetivo de lograr potenciar los resultados finales.

PREÁMBULO

La Universidad Santander estructura su oferta de estudios de posgrado a través de las diversas facultades, quienes desde su visión institucional plasma ser reconocida por la comunidad académica nacional e internacional por la calidad de sus procesos, por el posicionamiento de sus egresados, sus proyectos y por el impacto positivo de sus programas en la **transformación del entorno nacional e internacional frente a los procesos de desarrollo TERRITORIAL** en lo **social, económico, cultural, ambiental e Institucional**, que garanticen ser un sello distintivo que contribuya a la formación de una sociedad moderna con corresponsabilidad y gestión para resultados.

La Región América Latina y el Caribe se encuentra hoy en una encrucijada, en la que los gobiernos, principalmente locales y regionales, buscan cómo mantener niveles de producción, inversión y empleo para amparar y sostener los logros sociales y el cuidado del medio ambiente. El reto es enorme, ya que estas prioridades deben conciliarse con políticas de más largo plazo, como la que convoca la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El horizonte está en la IGUALDAD, el CAMBIO ESTRUCTURAL PROGRESIVO es el camino, la POLÍTICA el instrumento.
La visión 2050 de la República de Panamá se enmarca en 3 ejes orientados a sectores productivos estratégicos:

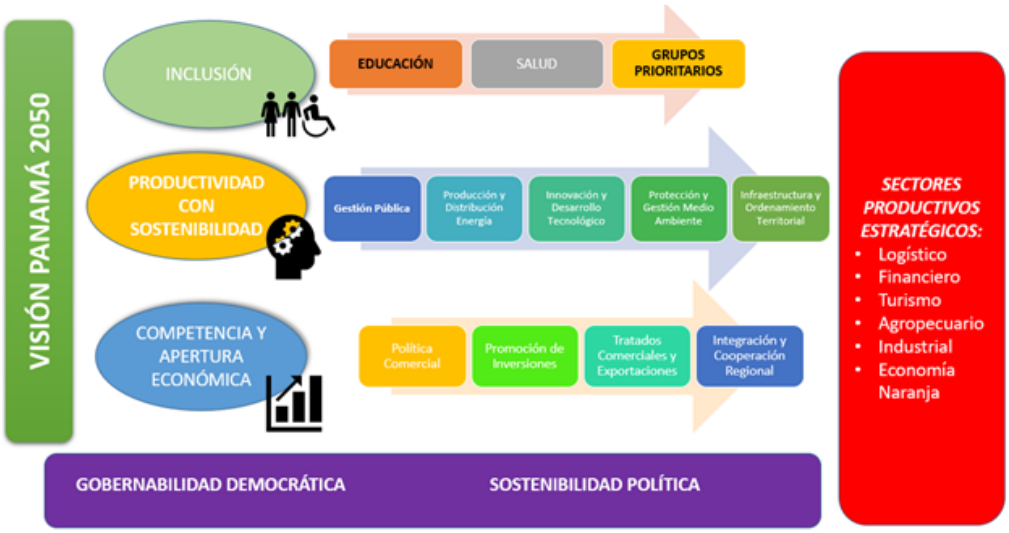

Se construye y proyecta en forma prospectiva programas de alto impacto que contribuyan a lograr objetivos plasmados en Visión Panamá 2050 enmarcado en ODS 2030, en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación PENCYT 2015-2019, Plan de Gobierno Panamá 2019-2024, soportados en Investigación original y aplicación para Contribuir a la Ampliación de las Fronteras del Conocimiento. Se vienen estructurando una serie de programas de Doctorado en Universidad Santander en las áreas de innovación social, empresarial, territorial, los cuales se han

planteado mediante programas que se ofertaran a profesionales de América Latina y el Caribe en modalidades Presenciales Semipresencial y Virtual

Estas innovadoras modalidades permiten una gran compatibilidad y flexibilidad en los ámbitos

familiares, laborales, de estudios y relación constante con las REALIDADES que se quieren transformar en territorios de América Latina y el Caribe, comunidades asentadas e Instituciones que serían actores claves, configurando el espacio para ir adelantando en forma paralela durante proceso de formación el proyecto de investigación plasmado a través de TESIS DOCTORAL. Cada módulo cursado aporta, desde la orientación de la administración del proyecto, la aplicación de temáticas abordadas en la respectiva investigación propuesta.

La oferta propuesta contribuye con el fortalecimiento de la capacidad técnica-científica, humana, política, crítica y propositiva generando capacidad de concebir, diseñar, crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación con el objetivo de desarrollar las competencias necesarias para gestionar exitosamente desde la formación disciplinar, articulándolas adecuadamente al entorno local y global.

Además, la formación está estructurada para que sean Gestores y Agentes de Desarrollo, líderes en la transformación de REALIDADES: sociales, económico-productivas, ambientales e Institucionales, generando impacto en territorios, comunidades, Instituciones y mercados.

El objetivo de los Programas de doctorado es formar investigadores autónomos y de excelencia, capaces de identificar, analizar y resolver problemas complejos en el campo de su disciplina, con el

fin de aportar conocimientos que potencien el desarrollo de la gestión del conocimiento con pertinencia y pertenencia a la vocación del territorio, desarrollando habilidades y competencias investigativas para la producción de conocimientos válidos, sistemáticos y rigurosos de tipo teórico y práctico acerca de la dimensión social del campo del saber, proporcionando herramientas teóricas, técnicas y prácticas para realizar intervenciones éticas y eficaces en los diferentes contextos sociales y comunitarios en que los participantes desarrollan su actividad profesional. La oferta de Doctorados tiene enfoque en profundidad, dirigida a profesionales universitarios con título de Maestría en cualquier disciplina, interesados por profundizar e investigar la dimensión social, política, Institucional, económica-productiva, preservación ambiental, en la acción de formación.

Otras características que debe tener el aspirante son, disposición para el aprendizaje autónomo y para el trabajo cooperativo, generando conocimientos teóricos y prácticos orientados a promocionar los principios y valores para el desarrollo sostenible, enmarcados en los ODS 2030. Al incluir para crecer, crecer para distribuir se generan intervenciones a los retos de optar a una sociedad más justa e inclusiva a través de estrategias sociales: Proteger, Habilitar y Empoderar, generando capacidades y oportunidades para las comunidades, siendo la Gestión del Conocimiento el motor para el desarrollo.

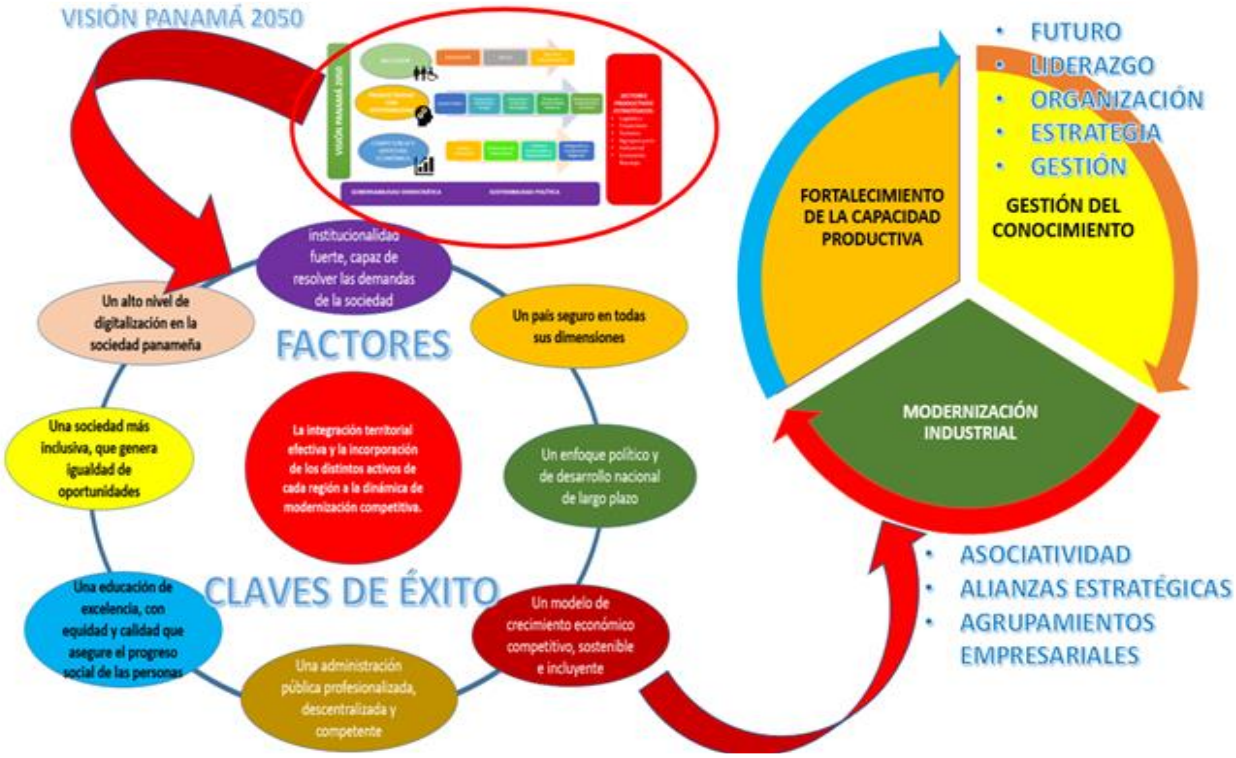

El Proyecto Educativo de los programas, está orientado al logro de las competencias básicas, genéricas, investigativas, profesionales y los saberes que ello involucra: saber ser, saber conocer, saber hacer y saber convivir, lo cual permite el logro del Perfil de Formación que identifica al profesional egresado de la Universidad Santander.

El objetivo de los programa de formación es brindar desde la frontera del conocimiento, procesos de investigación, las mejores prácticas, constante innovación, presentando conceptos y herramientas aplicados en la gestión de proyectos de desarrollo social, empresarial, territorial,

fortalecimiento Institucional que generen un cambio sustancial, transformando REALIDADES para alcanzar objetivos con limitante de recursos, fortaleciendo así la capacidad para formular, ejecutar proyectos y gestar en forma eficiente y efectiva, **LIDERANDO PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN mediante la ARTICULACIÓN DE ACTORES**.

Orientado a profesionales interesados y vinculados al estudio, diseño y desarrollo de Políticas Públicas e Iniciativas Gubernamentales para el bien de la Comunidad y desarrollo de territorios. Algunos de los perfiles: Directores y Ministros que lideren Iniciativas y Políticas Públicas; Profesionales que colaboran en Proyectos relacionados a temáticas como: Ciudades Inteligentes, Energías Renovables, Responsabilidad Social, Gobierno Inteligente, etc.; Hacedores de políticas públicas, Consultores de Proyectos para el Desarrollo e Iniciativas Públicas; Funcionarios públicos de necesiten intervenir implementando políticas, planes y acciones para el desarrollo de Proyectos Sociales, empresariales, fortalecimiento Institucional; Asesores de entidades gubernamentales con participación activa en políticas públicas para el Desarrollo; Profesionales que deseen ampliar sus conocimientos en Desarrollo; Personas interesadas en convertirse en especialistas en Desarrollo Social; Profesores, Investigadores, Asesores y Coordinadores que lideran o colaboran en instituciones tales como Entidades Públicas y Ministerios de Gobierno; Profesionales dedicados a brindar servicios profesionales en Desarrollo Social; Directivos de instancias educativas y servicios sociales; Coordinadores de programas de Desarrollo Social; Actores gubernamentales en áreas de desarrollo educativo, social, empresarial y económico relativos a actividades para el Desarrollo; etc.

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

El presente reglamento de estudiantes comprende los derechos y deberes de los estudiantes de los programas de doctorado de la Universidad Santander.

Art. 1º. Para todos los efectos, se considera estudiante de doctorado de la Universidad Santander toda persona que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Quien se encuentre matriculado para un periodo académico, en uno de los programas de doctorado que ofrece la institución.
b) Aquel a quien, habiendo acreditado el cumplimiento de todos los requisitos para obtener el título de doctor, solo le reste su otorgamiento en la ceremonia de graduación o en el grado por ventanilla.
c) Aquel que, cumpliendo los requisitos a y b, se encuentre en una situación académica especial de reclamo de nota, de acuerdo a los tiempos y plazos estipulados según el reglamento de convalidaciones y reconocimientos.
d) Quien se encuentre suspendido disciplinariamente.
e) Quien se encuentre en licencia legal o por incapacidad medica.

ART. 2º. Al matricularse o inscribirse en la Universidad Santander, los estudiantes de doctorado adquieren el compromiso formal de respetar los estatutos y los reglamentos de la institución y, por ende, de cumplir sus normas de orden académico, disciplinario y administrativo. Es su deber conocer y consultar permanentemente las normas y reglamentos en la página web institucional.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN GENERAL

ART. 3º. La Universidad Santander, para su gobierno y dirección académica y administrativa, cuenta con una Junta Directiva, un Consejo Académico, una Rectoría, una o varias Vicerrectorías, una Secretaria General, una Dirección Administrativa y Financiera, uno o varios Decanatos, una o varias Coordinaciones Académicas, varios Consejos de Facultad y todas las demás dependencias académicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la institución, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y reglamentos.

CAPÍTULO III
INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES

A. Ingreso regular

ART. 4º. El ingreso a los programas doctorales que ofrece la Universidad Santander está condicionado a que el aspirante cumpla con los siguientes requisitos:

Cumplir con los procesos y requisitos exigidos por el departamento de Admisión y Registro Académico.

a. Título de maestría o su equivalente obtenido con un promedio de 2.0.
b. De acuerdo al diseño del programa de Doctorado a inscribir, se exigirá el área de formación del título profesional (Licenciatura).
c. Fotocopia autenticada de títulos y créditos.
d. Traducción autorizada al español de títulos y créditos.
e. Conocimientos básicos de informática.
f. Los estudiantes extranjeros deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y deberán presentarlos ante la Oficina de Admisiones y Registro.
g. Formulario de solicitud debidamente diligenciado (Admisiones y Registro).
h. Hoja de Vida, incluidos, cuando los hubiere, documentos que acrediten su participación en actividades de investigación y/o innovación.
i. Carta de motivación que incluya área de investigación de interés.
j. Propuesta de tesis doctoral.
k. Estrevista(s).

ART. 5º. No se estudiarán solicitudes de admisión presentadas por aspirantes que estén cursando otro programa en la Universidad Santander y se encuentren suspendidos en el periodo académico en el cual solicitan la admisión.

ART. 6º. La Universidad se reserva el derecho de admitir o renovar la matrícula a quien haya sido condenado con sentencia privativa de la libertad. El Consejo Académico, previa solicitud de la Departamento de Admisiones y Registro Académico o de la unidad académica respectiva, según el caso, será el órgano encargado de decidir sobre la admisión o renovación de la matrícula.

B. Ingreso por Homologación (Convalidación Interna)

ART. 7º. Homologación (Convalidación Interna). Los estudiantes de la Universidad podrán tramitar las solicitudes de homologación o convalidación interna ante el Comité de Doctorado. El Comité de Doctorado aprobará estas solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por cada programa.

Los estudiantes podrán solicitar al Comité de Doctorado del programa la homologación de hasta el 40 % de los créditos del programa, de acuerdo con los criterios establecidos por cada unidad académica.

C. Ingreso por Convalidación Externa

ART. 8º. Convalidación Externa. Los aspirantes que hayan cursado estudios de doctorado en otra universidad podrán tramitar las solicitudes de convalidación externa ante el Comité de Doctorado. El Comité de Doctorado aprobará estas solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por cada programa.

Los aspirantes podrán solicitar al comité de doctorado del programa la convalidación externa de hasta el 40 % de los créditos del programa, de acuerdo con los criterios establecidos en los reglamentos y políticas de la universidad.

Si el ingreso del aspirante es autorizado, deberá obtener durante el primer periodo académico cursado en la Universidad un índice académico de 2.0, so pena de quedar definitivamente excluido del programa.

El estudiante por convalidación externa deberá adelantar los trámites de sus convalidaciones inmediatamente sea admitido, y terminarlos antes de que culmine el primer cutrimestre del programa doctoral. Los procesos de convalidación que no se inicien en ese periodo no podrán realizarse después. Las calificaciones de las materias cursadas en otra universidad serán tenidas en cuenta únicamente como criterio para aprobar o no la convalidación. El comité de doctorado tramitará, a solicitud del estudiante, lo relativo a la convalidación de materias que este hubiera cursado en su anterior universidad.

Parágrafo. Las materias cursadas en una Universidad distinta de Universidad Santander, no harán parte del promedio cuatrimestral o ponderado del estudiante. Su aprobación significa el reconocimiento de requisitos cumplidos y de los créditos que otorga y se les asignará la nota de Aprobado.

D. Permanencia

ART. 9. Permanencia. La Universidad garantiza a los estudiantes el derecho a permanecer en el programa doctoral como estudiante activo, siempre y cuando cumplan con las exigencias de permanencia contenidas en el presente reglamento y, en especial, las siguientes:

a) Cumplir con los requisitos de matrícula.
b) Mantener el promedio acumulado exigido por la Universidad, el cual, para los programas de doctorado, deberá ser igual o superior a 2.0. En caso contrario, el estudiante quedará condicional para el siguiente periodo académico.

c) Aprobar los informes de tesis
d) Cumplir el régimen académico y disciplinario de la Universidad.
e) Cumplir los demás reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO IV
DERECHOS PECUNIARIOS

ART. 10. Derechos pecuniarios. Los estudiantes de la Universidad Santander deberán cancelar, en las fechas determinadas por la institución y a favor de ella, las sumas correspondientes a los derechos pecuniarios establecidos por concepto de la prestación del servicio educativo.

La Universidad ha establecido los derechos correspondientes para los siguientes conceptos:

a) Matrícula.
b) Derechos de grado.
c) Realización de cursos especiales y de educación continua.
d) Realización de pruebas para certificaciones y acreditaciones internacionales.
e) Certificados de calificaciones o certificaciones extraordinarias.
f) Costos asociados a las pasantías
g) Costos de asesor de tesis
h) Recargos

CAPÍTULO V
DERECHOS Y DEBERES

ART. 11. - Son Derechos del Estudiante.

1. Recibir tratamiento respetuoso, de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

2. Exigir un alto nivel académico.

3. Ser evaluado mediante pruebas justas, objetivas, idóneas, pertinentes, transparentes, ecuánimes y acordes con su trabajo y desempeño académico para obtener sus calificaciones.

4. Conocer al inicio de cada periodo académico y por escrito, los contenidos progarmaticos de los cursos que va a tomar y los criterios con los cuales va a ser evaluado y calificado conforme a ellos.

5. Conocer oportuna y suficientemente las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones realizadas por los docentes.

6. Realizar peticiones respetuosas ante las autoridades y los organismos académicos y administrativos de la Universidad, y recibir

respuesta dentro de los plazos establecidos y los contemplados en los Reglamentos y Normas de la Institución.

7. Ejercer su derecho de asociarse, reunirse y expresar libremente sus ideas, teniendo en cuenta los parámetros legales y constitucionales sobre el derecho de asociación.

8. Elegir y ser elegido para los órganos de gobierno de la institución en los cuales se establezca por Cosnsejo Académico, la representación de los estudiantes

9. Tener la oportunidad de ser escuchado dentro del desarrollo normal de un debido proceso y presentar descargos ante las autoridades universitarias de acuerdo con los procedimientos de régimen disciplinarios establecidos en este Reglamento.

10. Participar en las actividades académicas y culturales de la Universidad, con el propósito de desarrollar sus capacidades intelectuales, físicas, sociales, humanas y artísticas.

11. Utilizar los servicios de bienestar universitario que ofrece la Institución, de acuerdo con las normas que los regulan.

12. Contribuir con sus aportes al mejoramiento de la calidad de los servicios de los cuales es usuario.

13. Mantener la confidencialidad respecto a sus datos personales, a su conducta, a sus registros académicos y a su salud, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento. La información correspondiente solo podrá ser suministrada a petición del estudiante o por orden de autoridad competente.

14. Conocer el Reglamento Académico y Estudiantil además de las normas que regulan todos los servicios académicos y de Bienestar Universitario en la Universidad.

ART. 12. - Son Deberes del Estudiante.

1. Dar a todos los miembros de la Comunidad Universitaria un tratamiento respetuoso y digno.

2. Cumplir los Estatutos, Reglamentos y disposiciones normativas de la Universidad.

3. Conocer y acatar el calendario académico aprobado por el Consejo Académico.

4. Cumplir con los compromisos pecuniarios por periodo académico, según lo establecido en este reglamento.

5. Mantener un buen nivel y rendimiento académico en sus estudios.

6. Utilizar adecuada y responsablemente los medios de comunicación universitaria: carteleras, prensa, radio, TV, Internet, Intranet, redes sociales.
7. Abstenerse de participar en hechos que sean objeto de penalización por parte de la Ley, atentatorios contra las disposiciones académicas o los preceptos normativos de la Universidad.

8. Respetar el ejercicio del derecho de asociación, reunión y expresión de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
9. Participar democráticamente en las elecciones para elegir representantes de los estudiantes a los organismos de gobierno universitario establecidos por el Consejo Académico.

10. Prestar a la Universidad la ayuda necesaria dentro de sus posibilidades para encontrar la solución de los problemas que obstaculicen el desarrollo de sus funciones sustantivas y de Bienestar Universitario.

11. Participar en los procesos de evaluación establecidos por la Universidad para contribuir con sus aportes al mejoramiento de la calidad de los servicios de los cuales es usuario.

12. Utilizar adecuadamente las instalaciones, los recursos, medios y equipos puestos al servicio de los diferentes procesos de formación por la institución.

13. Velar por el uso adecuado y responsable de los medios de comunicación universitaria.

14. Asistir puntual y regularmente a todas las actividades académicas programadas en sus cursos, módulos y/o asignaturas, tanto en el cumplimiento de su trabajo académico con acompañamiento

docente, como también dentro de su trabajo académico independiente.

15. Intervenir eficaz y eficientemente en sus procesos de aprendizaje en concordancia con la planificación realizada por el docente en los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación en cada uno de las asignaturas, módulos y/o cursos matriculados.

16. Mantener actualizados sus datos personales en el sistema de la Universidad.

17. Respetar la confidencialidad y privacidad de los demás miembros de la comunidad universitaria, en especial lo referente a datos personales, conducta, registros académicos y registros de salud mental y física.

18. Utilizar adecuadamente los servicios de Bienestar Universitario y contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de sus Programas.

19. Colaborar para que las actividades académicas y culturales de la Universidad, se desarrollen dentro de un ambiente de respeto, tolerancia y pluralismo.

20. Velar y lograr, mediante los diferentes medios de comunicación, el estar permanentemente informado de todas las actividades académicas y administrativas establecidas por la Universidad.

21. Observar una excelente conducta y cumplir con los reglamentos establecidos por la universidad y por la empresa o entidad donde realiza las Prácticas o Pasantías.

CAPÍTULO VI
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Los programas doctorales tienen como objetivo formar investigadores, es decir, personas capaces de impulsar el avance de sus propias áreas de conocimiento, de adaptarlas a la época y al lugar, o de resolver problemas directos del entorno mediante la aplicación de tales áreas. El egresado debe ser capaz de desarrollar investigación de manera autónoma.

Cada programa doctoral de la Universidad Santander estará adscrito al Centro Internacional de Doctorados y se regirá por el reglamento aprobado por el Consejo Académico.

ART. 13. Comité de Doctorado. El Centro Internacional de Doctorados contará con un comité encargado de orientar los programas doctorales. Este comité estará conformado, por lo menos, por el Coordinador de Doctorado, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación, la Secretaría Técnica del Comité de Bioética, el asesor y un mínimo de dos (2) profesores habilitados para el doctorado respectivo, que serán nombrados por el Coordinador de Doctorado de acuerdo con el procedimiento interno que defina la unidad académica.

ART. 14. Funciones del Comité de Doctorado del programa:

a) Tomar las medidas necesarias cuando un estudiante no avance satisfactoriamente en el proceso de la elaboración de la tesis.
b) Avalar al profesor asesor de la tesis presentado por cada estudiante.
c) Autorizar y coordinar la sustentación de cada tesis. El comité deberá exigir el visto bueno del asesor y cualquier otro requisito que estime conveniente.
d) Aprobar las pasantías de los estudiantes y el plan de trabajo correspondiente.
e) Recomendar posibles convenios con otras escuelas doctorales o universidades que favorezcan los intercambios de estudiantes.
f) Aprobar la conformación del Comité Asesor de Tesis propuesto por el estudiante y su asesor de tesis.
g) Aprobar los casos excepcionales en los que se demuestre que resultó imposible concluir la tesis en el periodo respectivo.
h) Las demás que señale el presente reglamento y los lineamientos de cada programa.

ART. 15. Asesor de tesis. El asesor de tesis será avalado en cada caso por el comité de doctorado respectivo, a partir de la propuesta presentada por el estudiante. Serán funciones de los asesores de tesis de doctorado las siguientes:

a) Asesorar al estudiante en la elaboración del proyecto de tesis, orientando el alcance, el objetivo y el impacto en el desarrollo de su investigación y en la elaboración de su documento final.
b) Evaluar periódicamente el balance de la investigación para la tesis del estudiante e informar al estudiante y al comité, antes de finalizar cada periodo académico, el resultado de la evaluación.
c) Proponer ante el comité de doctorado del respectivo programa la autorización de la sustentación de tesis.
d) Las demás que establezca cada programa.

Parágrafo 1. En caso de que un asesor de tesis no desee continuar con esa labor o de que un estudiante no desee continuar con su asesor de que, por cualquier razón, al asesor no le sea posible seguir dirigiendo al estudiante, se deberá notificar por escrito al estudiante o al asesor implicado y al comité de doctorado respectivo.

En tal caso, el comité podrá poner la nota de incompleto para desarrollo de tesis y el estudiante no podrá inscribir tesis hasta no contar con un nuevo asesor. El estudiante tendrá un plazo máximo de un año para encontrar un asesor. En caso de no encontrarlo, quedará excluido temporalmente del programa. Si posterior a ese año el estudiante encuentra asesor, deberá formular su solicitud de reingreso al comité de doctorado, que estudiará el caso teniendo en cuenta el estado de avance del estudiante y el tiempo que le reste para obtener su título.

Parágrafo 2. El comité de doctorado habilitará a los profesores para dirigir tesis doctorales que, como mínimo, cumplan con los requerimientos del investigador activo (véanse definiciones), que cuenten con experiencia en la dirección de tesis de doctorado o como codirector de una tesis doctoral.

CAPÍTULO VII
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

ART. 16. La Universidad Santander promueve la efectiva participación de los estudiantes en la vida universitaria como elemento esencial de su formación ciudadana y del desarrollo de valores democráticos.

Para ello, garantizará la deliberación conjunta sobre políticas universitarias y facilitará la circulación fluida de información entre los miembros de la comunidad Usantander.

ART. 17. Dentro del marco estatutario y reglamentario de la Universidad, constituyen mecanismos de participación estudiantil, entre otros, la presencia de los alumnos en los procesos internos de carácter académico y disciplinario de la Universidad. Esto se hará efectivo a través de:

a) Presentación de iniciativas en todos los aspectos que incidan en su formación.
b) Organización de actividades extracurriculares y de bienestar estudiantil.
c) Participación en comités, comisiones ad hoc y consejos de facultad, como contribución al desarrollo armónico de la vida académica y disciplinaria de la Universidad, en los términos previstos en los estatutos de la Universidad Santander y en el presente reglamento.
d) El derecho de todo estudiante a tener acceso individual a los diferentes niveles de decisión de la Universidad, sin perjuicio de la participación consagrada en el numeral anterior.
e) El derecho de todo estudiante a evaluar los servicios académicos a los que tenga acceso.

ART. 18. Los estudiantes elegidos para participar en las distintas instancias de la Universidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser estudiante activo de lo programas de doctorados en el momento de la elección.
b) No estar sancionados disciplinariamente por la Universidad.

ART. 19. El Consejo Académico de la Universidad, de conformidad con los criterios expuestos, coordinará y aprobará los mecanismos y formas de participación propuestos por las facultades y los estudiantes.

CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES

ART. 20. Las siguientes disposiciones les son aplicables a los estudiantes de doctorado de la

Universidad Santander, para todos los efectos académicos relacionados con sus programas de

estudio y su permanencia en la institución:

A. Estructura de los programas

ART. 21 Los programas doctorales tendrán dos (2) hitos durante su formación divididas en las siguientes etapas diferenciadas:

1. Etapa 1: Investigación conducente a la tesis.
2. Etapa 2: Sustentación de la tesis

Etapa 1: Investigación conducente a la tesis. El programa doctoral culminará con la elaboración y aprobación de un trabajo de investigación individual y autónomo del estudiante, que lo presentará con la autorización de su asesor de tesis. Cada programa podrá decidir sobre la conveniencia de que el estudiante tenga un codirector y, en caso de considerarlo pertinente, establecerá el procedimiento para su aprobación.

Es responsabilidad del estudiante encontrar al profesor que acepte dirigir su trabajo de investigación. No obstante, la Universidad lo orientará y apoyará en la consecución de su asesor. Cuando el estudiante tenga nombrado un asesor de tesis, deberá presentar un informe de avance cuatrimestral a través del sistema académico al comité asesor de tesis doctoral correspondiente, que podrá hacer observaciones.

Si el informe de avance del estudiante es insatisfactorio por segunda vez, a criterio de su asesor y del comité de doctorado, el estudiante quedará definitivamente excluido del programa.

Etapa 2: Sustentación de la tesis. La tesis deberá ser sustentada en la forma indicada por el comité de doctorados. El asesor de tesis solicitará al comité la correspondiente autorización para que el estudiante sustente su tesis. El comité podrá solicitar los requisitos que considere pertinentes para autorizar el examen de sustentación.

B. Requisitos para todos los estudiantes doctorales

ART. 22. Desarrollo de la tesis doctoral. El estudiante deberá desarrollar una tesis por cada programa doctoral que adelante, de acuerdo con las exigencias y lineamientos dictados por su asesor de tesis y su comité asesor de tesis. El estudiante podrá cambiar su tema de tesis hasta un máximo de 2 veces, siempre y cuando este se inscriba dentro de las líneas de investigación propuestas por el doctorado en el momento en que decida su cambio. Para efecto de continuar con el desarrollo de su nuevo tema, deberá contar con la aceptación del comité de doctorados. En caso de ser necesario, será responsabilidad del estudian- te encontrar un nuevo asesor de tesis.

ART. 23. Calificación de la tesis. El trabajo de investigación culminará con la entrega y sustentación de una tesis doctoral, de acuerdo a la estructura determinada por la universidad y que se debe defender oralmente ante un jurado calificador, designado por el comité doctoral para demostrar

que el estudiante adquirió las competencias de investigación indispensables para la obtención del título de Doctorado. Una vez sustentada ante el jurado, la tesis se calificará con una escala númerica de 0-100, cuya nota mínima aprobatoria es de 81.

Si el estudiante obtiene por primera vez una nota inferiror a 81 en la sustentación de su tesis, quedará en estado de prueba académica. Si el estudiante obtiene por segunda vez la nota inferior a 81 en la sustentación de su tesis, quedará definitivamente excluido del programa.

La aprobación del documento final de tesis y su sustentación son requisitos indispensables de grado.

ART. 24. Número de créditos y dedicación. Cada programa doctoral fijará el número de créditos que deberá cursar cada estudiante para aspirar al grado de doctorado. Este número de créditos corresponde al aprobado en el Diseño Curricular, por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

ART. 25. Residencia. El programa doctoral requiere, por parte del estudiante, una residencia del 60 % de los créditos del programa.

C. Asistencia a clases

ART.26 Los cursos iniciarán el primer día del periodo académico, de acuerdo al calendario académico aprobado por el Consejo Académico y los profesores deberán velar por el cumplimiento del mismo.

Inasistencia a clases por motivos especiales

ART. 27. La Universidad considera que la inasistencia a clase impide un rendimiento académico adecuado, razón por la cual en los programas de doctorado la inasistencia máxima permitida es de 25% por materia.

ART. 28. Los parámetros para controlar la asistencia les serán informados a los estudiantes el primer día de clases, junto con el programa del curso, con el fin de que se comprometan a respetarlos desde ese momento.

Parágrafo. El estudiante que desee justificar su ausencia deberá hacerlo a mas tardar, al inicio de la siguiente clase con el profesor.
Serán excusas válidas los siguientes documentos:

a) Incapacidades médicas.
b) Muerte del cónyuge o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
c) Autorización para participar en eventos académicos, deportivos, culturales expedido por la universidad.
d) Citación a diligencias judiciales, debidamente respaldada por el documento respectivo.
e) Licencias de maternidad
f) Por circunstancias de salud o de escolaridad de hijos y/o responsables económicamente y que requieren la presencia del estudiante doctoral.

D. Calificaciones

ART. 29. Para efectos de las calificaciones, los profesores de cada asignatura o materia determinarán y comunicarán oportunamente el sistema de evaluación que se practicará, con el fin de conocer el progreso y rendimiento académico del estudiante durante un determinado periodo académico.

ART. 30. El porcentaje de cada evaluación, así como sus criterios establecidos en el programa analítico (syllabus) serán comunicado por el profesor a los estudiantes el primer día de clase en el programa del curso. Copia de esta información se remitirá al Coordinador de Doctorado. El profesor estará atento a escuchar las observaciones que sobre este aspecto le formulen los estudiantes.

ART. 31. Para las evaluaciones, el profesor podrá optar por pruebas escritas, tareas, trabajos, ensayos, foros, exámenes parciales y/o finales o cualquier otro procedimiento que considere adecuado para medir el aprendizaje y el esfuerzo del estudiante. El resultado de las evaluaciones se indicará con la correspondiente calificación. El profesor utilizará los criterios de calificación establecidos por la universidad.

ART. 32. El estudiante que no asista a la presentación de las evaluaciones debidamente programadas por el docente podrá ser calificado hasta con la nota cero (0). El aviso verbal, dado por el estudiante inmediatamente antes de la práctica de la evaluación, no lo exonera de la presentación de una justificación posterior. Esta deberá ser presentada al profesor correspondiente dentro de un término no superior a los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se practicó la prueba. Si la justificación presentada es aceptada por el profesor, este fijará fecha, hora y forma en que deberá ser realizada la evaluación correspondiente; pero, en todo caso, deberá efectuarse dentro de las dos semanas siguientes a la aceptación de la justificación presentada.

ART. 33. Las calificaciones definitivas de las materias serán numéricas de 0 a 100, en unidades, décimas y centésimas. La calificación mínima aprobatoria será de 81.00.

Las calificaciones definitivas se enmarcan dentro de la siguiente escala numérica:

- Los siguientes rangos de calificaciones para postgrado y sus descripciones son los establecidos por la Universidad Santander y deberán colocarse en el registro de notas a los estudiantes, para indicar el rendimiento y aprovechamiento en cada curso:

RANGO DE CALIFICACIÓN (PUNTOS)	DESCRIPCIÓN
91-100	Excelente desempeño, lo que indica un dominio completo del contenido del curso.
81-90	Buen desempeño, lo que indica un buen dominio del contenido del curso.
Menos de 80	Por ser nivel de Postgrado, se considera un desempeño inferior al promedio de este nivel. Debe volver a matricular el curso.

- Las siguientes abreviaturas de los estatus se asignarán en el sistema académico, de acuerdo a la evaluación final, convalidación u otra situación producto del cursado de la materia.

ABREVIATURA ESTATUS	SIGNIFICADO	DEFINICIÓN
APR	Aprobado	Se asigna cuando el estudiante obtiene un promedio final superior o igual a 71 puntos en el nivel de Pregrado/Grado o un promedio final y superior a 81 puntos en el nivel de Postgrado.
REP	Reprobado	Se asigna cuando el estudiante obtiene un promedio final menor de 71 puntos en el nivel de Pregrado/Grado y menor a 81 puntos en el nivel de Postgrado.
N/A	No Asistió	Condición que adquiere el estudiante al ausentarse más de tres (3) clases en el caso de Pregrado/Grado y más de una (1) clase a nivel de Postgrado. En esta condición el estudiante no se afecta académicamente, siempre y cuando el estudiante notifique su retiro académico formal, en el Departamento de Registro y Control. El estudiante cancelará el pago total del período académico y tendrá que volver a matricular la materia.
CON	Convalidación externa de materias	Reconocimiento académico de créditos de un curso completado y aprobado en otra universidad. Exige una evaluación previa por la Coordinación de Doctorado y/o Vicerrectoría Académica.

“Se coloca la nota obtenida”	Convalidación interna de materias	Reconocimiento académico de créditos de un curso completado y aprobado en la Universidad Santander. Exige un estudio por parte de la Coordinación de Doctorado o Vicerrectoría Académica, con el apoyo de Registro y Control.

ART. 34. El estudiante tendrá hasta un máximo de dos oportunidades para aprobar una asignatura con nota mayor a 81.00 punto y en caso se tomará en cuenta aquellas materias cursadas sin cumplir con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudio.

ART. 35. Reclamo de Nota. El reclamo de nota es la gestión académica que realiza el Departamento de Registro y Control, para aquellos casos donde el estudiante no esta de acuerdo con su calificación final o en aquellas situaciones donde el estudiante no se haya presentado a la evaluación final del curso, siendo estas proyectos o exámenes finales.

- Si al finalizar el período académico, el estudiante, por causa justificada no haya cumplido con la evaluación final (examen o proyecto) de un determinado curso, se le calculará el promedio con las notas que tenga, a fin de que pueda realizar un reclamo de nota al docente, el cual podrá tramitar en el caso de los programas de doctorado (Postgrados), en un plazo no mayor a dos (2) meses de la finalización de la materia cursada. En caso de no cumplir los tiempos establecidos para realizar los reclamos de nota, deberá volver a matricular académica y financieramente, asi como realizar el cursado de la materia.

Se consideran reclamos de nota, las siguientes situaciones:

1. Si el estudiante considera al final del periodo académico que no está de acuerdo con la evaluación final del curso.
2. Si el estudiante se ve imposibilitado a efectuar la actividad de la evaluación final (examen o proyecto), por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, presentando la debida justificación por escrito ante el docente (Certificado Médico, Carta de la empresa con logo y firma u otro documento formal que avale la ausencia a la evaluación final, de acuerdo a lo establecido en este reglamento). En el caso de la modalidad virtual, podrá presentar un documento formal que avale el haber estado en un área de difícil acceso.

ART. 36. Solicitud de revisión o recuperación de la evaluación final (examen o proyecto).

- Por escrito ante el profesor, en las siguientes dos semanas del cierre del período académico. Le solicitará al profesor que le firme su copia de recibido, para tener constancia de los plazos. En todos los casos, el estudiante deberá copiar a la Coordinación de Doctorado.

- El estudiante deberá recibir respuesta del profesor en un plazo no mayor de dos semanas a partir de la solicitud de reclamo por parte del estudiante. De no darse respuesta o si el estudiante no está de acuerdo con la decisión del profesor, deberá canalizar la apelación, por escrito a la Coordinación de Doctorado, quien coordinará con el docente para su revisión.

- El ciclo completo de la revisión y decisión sobre el reclamo de nota del estudiante del programa de doctorado, no puede ser mayor de las siguientes ocho (8) semanas del periodo académico donde se curso la asignatura.

ART. 37. Todos los profesores de la Universidad deben hacer conocer a sus estudiantes las calificaciones obtenidas, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación.

ART. 38. Las calificaciones definitivas del periodo académico se darán a conocer por el Departamento de Admisiones y Registro, a través de la plataforma del sistema académico, en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad.

5. Certificaciones de calificaciones

ART. 39. Únicamente el Departamento de Admisiones y Registro expide certificaciones de calificaciones.

E. Estado académico

Los estudiantes matriculados en la Universidad pueden encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Retiro voluntario

ART. 40. Retiro voluntario. El estudiante que desee retirarse temporalmente de la Universidad debe contar con el visto bueno del Coordinador de Doctorado, quien informará de la decisión al Departamento de Admisiones y Registro.

ART. 41. Cuando el retiro se produce dentro de las dos (2) primeras semanas del periodo académico, el estudiante podrá retirarse académicamente sin afectar su promedio general y podrá solicitar su reintegro para el cuatimestre siguiente al del retiro, realizando nuevamente su matrícula financiera.

ART. 42. Si el retiro se produce con posterioridad a las primeras dos (2) semanas de clase, el estudiante asumirá las consecuencias académicas de su retiro, excepto en el caso en que el comité

de doctorado considere que este obedece a razones de fuerza mayor. En este caso, las materias matriculadas en el cuatrimestre podrá retirarlas académicamente sin afectar su promedio general y podrá matricular nuevamente cuando se ofrezca, realizando su debida matrícula financiera.

2. Reintegro

ART. 43. Reintegro. El reintegro procederá en aquellos casos en que el estudiante se haya retirado voluntariamente de la Universidad, siempre y cuando la solicitud no implique exceder el tiempo de duración máxima de 6 años.

ART. 44. Procedimiento para reintegros. Las solicitudes de reintegro deberán ser formuladas por escrito y en los tiempos establecidos, ante La Coordinación de Doctorado, que será el encargado de tramitarlas y de informar al estudiante y al Departamento de Admisiones y Registro.

ART. 45. Política de reintegro. La Universidad se reserva el derecho de revisar el plan de estudios del estudiante que se reintegre, porque puede estar sujeto a modificaciones o actualizaciones, en cuyo caso el estudiante deberá acogerse al reglamento de convalidaciones y reconocimiento.

3. Suspensión disciplinaria

ART. 46. La suspensión disciplinaria es la exclusión temporal del estudiante de los programas regulares de la Universidad. Procede como consecuencia de la comisión de una falta disciplinaria grave.

4. Reingreso

ART. 47. Reingreso. Procederá en los casos en los que el estudiante ha sido retirado de la Universidad por razones disciplinarias o en los casos en que el estudiante encontró asesor de tesis, después de no contar con uno durante un año, de conformidad con lo establecido en este reglamento. Las solicitudes de reingreso deberán ser formuladas por escrito y en la oportunidad prevista por la Universidad para tal efecto ante el comité de doctorado.

ART. 48. Política de reingresos. Si el estudiante solicita el reingreso después de haber sido excluido temporalmente del programa por no contar con asesor de tesis, el comité de doctorado decidirá, teniendo en cuenta el concepto del nuevo asesor de tesis, el estado de avance del estudiante en el programa y el tiempo que le reste para obtener su título. En ningún caso, el estudiante podrá aspirar a graduarse si excede el plazo máximo establecido en este reglamento.

El reingreso por razones disciplinarias será automático, una vez el estudiante haya cumplido con la sanción impuesta. El estudiante también deberá cumplir con el requisito previsto en el artículo anterior.

5. Oportunidades académicas

Inscripción y retiro de cursos

ART. 49. En la fecha de inscripción de materias para cada periodo académico, anunciada por el Departamento de Admisiones y Registro, el estudiante deberá realizar su inscripción a través del sistema establecido para tal propósito. Con posterioridad a esta fecha, el estudiante puede adicionar o retirar cursos de su programa durante el periodo señalado para ello, siguiendo los trámites establecidos por el Departamento de Admisiones y Registro.

Pasada la primera semana del periodo y antes de finalizar el último día de retiros fijado por el calendario académico, el estudiante puede retirarse de uno o más cursos, cumpliendo con los trámites establecidos por el Departamento de Admisiones y Registro, de acuerdo al calendario académico.

6. Carga académica

ART. 50. La medición de la carga académica deberá hacerse por medio de la unidad del crédito académico. Esta definición será determinante para la creación, la evaluación y la duración de todos los programas.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 51. Propósito del proceso disciplinario. La Universidad Santander desarrolla su actividad en un clima de libertad y responsabilidad que contribuye efectivamente al fortalecimiento de la convivencia, que garantiza el ejercicio de los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus deberes. Por ello, y consecuente con la misión de la Universidad, el régimen disciplinario tiene un doble propósito:

Un propósito prevalentemente formativo orientado a considerar al estudiante de manera integral, para que este reflexione sobre aquellos actos considerados institucionalmente como reprochables, mediante la realización de prácticas formativas y actividades pedagógicas; y un propósito sancionador, por cuanto el quebrantamiento de los deberes acarrea consecuencias que requieren la restauración del daño causado. Estas consecuencias guardan proporcionalidad con la gravedad de las faltas.

ART. 52. Garantías del proceso disciplinario. Para sancionar a un estudiante, los órganos disciplinarios de la Universidad deberán probar debidamente la comisión de la falta y en caso de duda está siempre se resolverá a favor del disciplinado. Todas las sanciones deberán ser debidamente motivadas. En ningún caso se admitirá la inversión de la carga de probar la responsabilidad. En todo caso, el proceso disciplinario se regirá por los principios de presunción de inocencia, igualdad, imparcialidad, celeridad y legalidad.

ART. 53. Titular de la Acció Disciplinaria
La Universidad Santander es titular de la acción disciplinaria institucional, y delega en el Consejo Académico, la potestad de decidir sobre las faltas disciplinarias cometidas por estudiantes, conforme este Reglamento.

ART. 54. Ámbito de Competencia.

A efectos del presente Reglamento de Doctorado serán instancias académicas con competencia para ejercer el régimen disciplinario, las siguientes:

1. El Comité Disicplinario tiene competencia para investigar y decidir, en primera instancia, sobre las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes matriculados en los Programas Académicos de la Universidad.

2. El Consejo Académico es competente para decidir en segunda instancia sobre las apelaciones contra las resoluciones de responsabilidad disciplinaria proferidas en primera instancia por los Consejos de Facultad. Igualmente tendrá competencia jurisdiccional de consulta, en los casos previstos en este reglamento.

ART. 55. ACCIÓN DISCIPLINARIA.
Puede ser objeto de la acción disciplinaria prevista en este reglamento, el estudiante que al momento de la realización de la falta posea matrícula vigente en un Programa Académico de la Universidad.

ART.56. TIPOS DE FALTAS DISCIPLINARIAS
Las faltas disciplinarias se califican como LEVES o GRAVES.

ART. 57. FALTAS LEVES.
A efectos del presente reglamento, se consideran FALTAS LEVES:

1. Propiciar desorden en el aula de clase o sus dependencias inmediatas.
2. Ejercer conductas que entorpezcan o imposibiliten el desarrollo de una actividad académica.
3. Realizar conductas que afecten la convivencia pacífica en la Universidad.
4. Todo comportamiento que de forma directa o indirecta afecte el bienestar universitario, amenace o vulnere el derecho de los demás miembros de la comunidad universitaria.

ART. 58. FALTAS GRAVES.

A efectos del presente reglamento, se consideran FALTAS GRAVES las siguientes:

1. Agredir, coaccionar, injuriar o amenazar directa o indirectamente a autoridades universitarias, profesores, estudiantes, colaboradores, visitantes y a personas que de una u otra forma esten vinculadas a la Institución.
2. El hostigamiento, acoso sexual o moral, sexismo o racismo contra sus compañeros de tal forma que afecte su derecho a la libre disposición y al libre desarrollo de su personalidad.
3. Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones de la universidad.
4. El hurto o abuso de confianza sobre bienes pertenecientes a la Universidad o instituciones con la cual exista convenio.
5. Ocasionar daños a bienes de propiedad de la Universidad, o de cualquier miembro de la comunidad universitaria, o de terceros cuando estos se encuentren en el campus universitario.
6. Promocionar acciones que conlleven parálisis parcial o total de las actividades académicas u obstaculicen las de carácter administrativo.
7. Fabricar o utilizar elementos de cualquier naturaleza, con el propósito de alterar el normal desarrollo de las actividades institucionales.
8. Falsificar documentos públicos o privados, o la dolosa ocultación de documentos o informes exigidos por la Universidad.
9. Presentarse a las instalaciones de la universidad en estado de embriaguez o de perturbación mental causada por el consumo de alucinógenos o sustancias psicotrópicas o tóxicas.
10. Ingerir o vender bebidas embriagantes, consumir, traficar, portar, almacenar, distribuir sustancias alucinógenas, psicotrópicas o cualquier toxico.
11. Promover desórdenes y escándalos callejeros que comprometan el nombre y la imagen de la Comunidad Universitaria, incluso en lugares cercanos a la Universidad.
12. Las representaciones infamantes u obscenas que atenten contra los símbolos patrios, las religiones, las autoridades académicas o los símbolos institucionales.
13. Atentar gravemente contra la imagen, honra y fama de la universidad o de las personas que integran la comunidad institucional o lesionen la moral y las buenas costumbres.
14. El envío de comunicaciones anónimas tendientes a injuriar, o alterar el normal desarrollo de la actividad institucional.
15. La suplantación en trabajos académicos o evaluaciones.
16. La falsificación de calificaciones, la sustracción de pruebas, la falsificación o plagio de temas o documentos académicos, así como en las prácticas académicas o empresariales.
17. Impedir el cumplimiento de una sanción reglamentariamente impuesta.

18. Recibir dinero o promesa remuneratoria, dadiva, regalo o donación en actividades académicas que por su naturaleza legal o reglamentaria no lo permitan.
19. Imputar de forma temeraria hechos o conductas constitutivas de delitos o faltas disciplinarias a otros estudiantes o al personal docente o administrativo.
20. Suplantar a estudiantes, profesores o personal administrativo de la Universidad.
21. Realizar, por acción u omisión, conductas que generen perjuicios a terceras personas que han confiado sus intereses por razones de prácticas académicas.
22. Actuar con evidente negligencia en las prácticas o demás actividades académicas del programa.
23. Reincidir en la comisión de faltas leves.
24. Observar mala conducta e incumplir con los reglamentos establecidos por la empresa o entidad donde realiza las Prácticas Académicas o Pasantías Empresariales.
25. Cualquier violación a reglamentos especiales de prácticas académicas de cualquier índole.

ART. 59. SANCIONES DISCIPLINARIAS
Las sanciones descritas en este Reglamento se aplicarán dependiendo de la calificación de la falta como LEVE o GRAVE.

ART. 60. SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES.
Dependiendo de la naturaleza, modalidad y circunstancias, la conducta calificada como FALTA LEVE estará sujeta a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal por la Coordinación de Doctorado.
2. Amonestación escrita por la Coordinación de Doctorado

ART. 61. SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.
La Universidad podrá adoptar como sanción para las faltas que califique como GRAVES, dependiendo de la modalidad, naturaleza y circunstancias del hecho, las siguientes:

1. Matrícula condicional disciplinaria.
2. Suspensión temporal de la matrícula por un período académico.
3. Suspensión temporal de la matrícula por dos (2) períodos académicos.
4. Cancelación definitiva de la matrícula.
5. Expulsión de la Universidad.
6. Evaluación de la prueba en que se cometió Fraude con calificación de cero puntos cero (0.0)
7. Calificación definitiva en el período de cero puntos cero (0.0) para el curso en el que se cometió falta.

ART. 62. ACTUACIÓN DISCIPLINARIA

Para imponer una sanción disciplinaria deben agotarse todas las actuaciones previstas en este reglamento, con acatamiento a las reglas constitucionales del debido proceso. Las actuaciones disciplinarias previstas en este Reglamento serán orales en el trámite de la audiencia de pruebas, alegaciones y decisión o

fallo disciplinario. Se empleará cualquier medio idóneo para su registro, el cual se conservará junto con las actas de Consejo de Facultad correspondientes al trámite disciplinario.

ART. 63. INICIO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA
La acción disciplinaria se puede iniciar de oficio o por querella.

1. Deber de denunciar (de oficio): todo miembro de la comunidad universitaria que tenga noticia de la ocurrencia de un comportamiento constitutivo de infracción disciplinaria, conforme a este Reglamento, tiene el deber de comunicarlo de forma inmediata a la Coordinación de Doctorado.
2. Querella: Quien se sienta afectado por un comportamiento constitutivo de infracción disciplinaria puede formular querella ante la Coordinación de Doctorado, solicitando el inicio de la acción disciplinaria.

PARÁGRAFO: En ningún caso es procedente iniciar investigación disciplinaria fundamentada en anónimos o en acusación ostensiblemente temeraria.

ART. 64. PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN
Para la adopción de sanciones disciplinarias, en primera instancia, el Consejo de Facultad al cual pertenece el respectivo Programa Académico donde se encuentra matriculado el disciplinado adelantará el siguiente procedimiento verbal, breve y sumario:

a) Recibida la denuncia o querella, el Consejo de Facultad evaluará la existencia de la falta disciplinaria, en caso de establecer su inexistencia archivará de plano el asunto.
b) Podrá el Comité de Facultad indagar preliminarmente por un término de treinta (30) días calendario para establecer la ocurrencia del hecho denunciado como falta, el autor de la falta disciplinaria y si la conducta está definida en este reglamento como falta, y dar respuesta a la misma.
c) Vencido el término se deberá abrir investigación disciplinaria u ordenar el archivo de la actuación.

ART. 65. APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO.

En caso de considerar que existe falta disciplinaria el Consejo de Facultad abrirá formalmente una investigación, calificando la falta como leve o grave y describiéndola de manera precisa conforme lo ya establecido por el presente reglamento. En el acta de apertura se citará a audiencia al estudiante disciplinado a quien se comunicará:

1. La decisión de apertura disciplinaria en su contra.

2. La falta y la calificación de la misma.
3. Solicitar las pruebas que estime pertinentes para su defensa.
4. La información precisa de las pruebas que se van a practicar en la sesión de descargos y su derecho a presentar evidencias para su defensa.
5. Al abrir la investigación el Consejo de Facultad deberá señalar las pruebas de oficio que practicará con ocasión de la acción disciplinaria.

ART. 66. COMUNICACIÓN DEL PROCESO
En los procesos disciplinarios debe comunicarse su apertura al estudiante disciplinado dentro de los siguientes 30 dias posterior al inicio de la investigación.

ART. 67. SESIÓN DE PRUEBAS Y DECISIÓN.

- Llegada la fecha y hora de la sesión el Consejo de Facultad escuchará a los testigos, practicará las pruebas ordenadas de oficio y las solicitadas por el disciplinado.
- Practicada la prueba se otorgará el uso de la palabra al investigado para que presenten una alegación final sobre la valoración de la prueba.
- Escuchado el alegato final, el Consejo de Facultad anunciará el sentido de la decisión, señalando si es absolutoria o sancionatoria y expresará los argumentos probatorios en los cuales se fundamenta.
- Para adoptar la decisión el Consejo de Facultad puede decretar un receso o citar nueva fecha a fin de continuar la sesión y dar a conocer el fallo disciplinario.

ART. 68. DE LA DECISIÓN DISCIPLINARIA

La decisión disciplinaria será adoptada en la misma sesión de pruebas, alegaciones y se notificará al estudiante involucrado.

ART. 69.
RECURSO
Contra la decisión que imponga una sanción procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico de la Universidad, el cual tendrá un período máximo de quince (15) días. El recurso de apelación debe ser interpuesto y sustentado en la sesión donde se profiere la decisión de sanción.

ART. 70. TRÁMITE DE APELACIÓN
Interpuesto y sustentado en término el recurso de apelación, se enviará la actuación ante el Consejo Académico quien resolverá en segunda instancia en sesión regular, y comunicará al disciplinado la decisión a través de la

Coordinación de Doctorado.

PARÁGRAFO: Contra la decisión de segunda instancia no proceden recursos de apelación.

ART. 71. ÁMBITO DE CONSULTA
Cuando se trate de sanciones disciplinarias de las enunciadas como FALTAS GRAVES de este reglamento, la decisión que imponga la sanción de SUSPENSION, EXPULSION o CANCELACION DE MATRÍCULA tendrá el grado jurisdiccional de CONSULTA ante el CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad, sino fuere apelada.

ART. 72. EJECUTORIA Y REGISTRO DE LA DECISIÓN DISCIPLINARIA
La decisión disciplinaria queda ejecutoriada cuando no se impugna o cuando se resuelve el recurso de apelación o se surte el grado jurisdiccional de consulta, según el caso. La sanción impuesta al estudiante en desarrollo de una acción disciplinaria, una vez en firme, se registrará en el expediente del estudiante, que se encuentra archivada en la Departamento de Admisiones y de Registro Académico, donde se adjuntará igualmente copia de la Resolución Sancionatoria.

CAPÍTULO X
PROCEDIMIENTOS EN ASUNTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

ART. 73. Para la resolución de sus asuntos académicos, los estudiantes deberán seguir el siguiente conducto regular:

1. Docente.
2. Coordinación de Doctorado.
3. Comité de Doctorado.
4. Consejo de Facultad.
5. Consejo Académico.

En todos los asuntos académicos que dentro del presente reglamento no cuenten con una reglamentación o procedimiento específico, los estudiantes deberán acudir directamente con el Docente, con el fin de buscar una solución al problema presentado. Si no logran tal solución, podrán acudir, en primera instancia, al Coordinador de Doctorado y en su solicitud escrita deberán demostrar la actuación adelantada ante el Docente. El Coordinador de doctorado adoptará la decisión correspondiente y se la notificará al estudiante, en los mismos términos de referencia del presente reglamento.

Las decisiones sobre asuntos académicos constarán por escrito, debidamente motivadas, indicando los recursos que contra ellas pueden interponerse, los plazos para hacerlo y los órganos ante los que deberán presentarse.

ART. 74. Para asuntos administrativos, los estudiantes deberán formular su petición ante la unidad competente para su trámite, según lo establezca la reglamentación específica. En caso de no existir esta reglamentación o un procedimiento específico, formularán su

petición ante el órgano o colaborador competente. Las decisiones constarán por escrito y estarán debidamente motivadas.

ART. 75.. En todos los asuntos académicos que dentro del presente reglamento no cuenten con una reglamentación o procedimiento específico, se entenderá que contra las decisiones que se tomen en primera instancia procede el recurso de apelación ante el Coordinador de Doctorado, en segunda instancia, el recurso de apelación ante el Comité de Doctorado, en tercera instancia ante el Consejo de Facultad y como última instancia, ante el Consejo Académico.

Parágrafo: Contra las decisiones que se tomen en única instancia solo procederá el recurso de reposición. Contra las decisiones que se adopten para la resolución de los recursos de apelación no procede ningún recurso.

ART. 76. Los recursos interpuestos ante los diferentes órganos deberán ser resueltos, a más tardar, en la segunda sesión contada a partir de la fecha de presentación del recurso, salvo que las disposiciones específicas señalen otra cosa.

ART. 77. Los recursos deben ser interpuestos mediante escrito motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que los origina, salvo que las disposiciones específicas señalen otro término.

ART. 78. Momento en el que una decisión es definitiva. Por regla general y salvo disposición expresa en contrario, las decisiones tomadas por las diferentes instancias serán definitivas:

a) Cuando la decisión ha sido tomada y contra ella no procede ningún recurso.

b) Cuando interpuestos los recursos, se encuentran resueltos y notificados.
c) Cuando los recursos no se interpongan dentro de los tiempos previstos en el presente reglamento.

CAPÍTULO XI
TÍTULOS

A. Requisitos de grado

ART. 79. En las fechas de las ceremonias de graduación, la Universidad Santander otorgará a aquellos estudiantes, que cumplieron los requisitos exigidos previamente, los títulos correspondientes a los programas regulares ofrecidos.

En los programas de doctorado son requisitos para obtener el título respectivo:
a) Haber obtenido un promedio acumulado, igual o superior a 2.0.
b) No encontrarse vinculado a un proceso disciplinario ni en cumplimiento de una sanción grave.
c) Cumplir con los requisitos particulares exigidos por el programa y los generales para todos los estudiantes, los cuales deberán ser informados oportunamente.

d) Cancelar los derechos de grado exigidos por la Universidad y estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
e) Acreditar el requisito de inglés para el grado, de acuerdo con lo establecido por cada programa.
f) Haber aprobado y sustentado satisfactoriamente la tesis doctoral.
g) Cumplir con el número y distribución de créditos requerido por el programa académico.

ART. 80. El plazo máximo para la aprobación de la tesis de doctorado, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de los demás requisitos que establezca cada programa doctoral, será de seis (6) años, contados a partir de la fecha de la matrícula inicial en el programa doctoral o desde que es aprobada la solicitud de convalidación interna o externa.

Parágrafo: Se exceptúan de este tiempo, los casos de licencia maternidad.

7. Grado póstumo

ART. 81. El grado póstumo se otorga a los estudiantes que fallecen durante el curso de sus estudios sujeto a la evaluación y consideración del comité conformado por el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación, el Coordinador de Doctorado y el Secretario General estudiarán la solicitud y decidirán sobre su otorgamiento. (Véase los criterios para el otorgamiento del grado póstumo.)

CONSIDERACIONES FINALES

ART. 82. *La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad Santander y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

ART. 83. *El presente reglamento será divulgado y socializado a toda la comunidad estudiantil y a los estudiantes de nuevo ingreso del Doctorado, a través de la página WEB de la Universidad Santander.*

DEFINICIONES

Codirecciones. Hace referencia a los casos en que un estudiante doctoral recibe asesoría de dos profesores o más de la Universidad Santander o cualquier otra universidad nacional o extranjera.

Crédito. Es la unidad utilizada para medir la carga académica del estudiante. El número de créditos de una actividad académica será expresado en números enteros.

Curso. Cada una de las asignaturas o materias que integran el plan de estudios correspondiente a un determinado programa académico.

Estado académico. Hace referencia a la situación de estudios en la cual se puede encontrar un alumno en determinado momento de su carrera.

Evento de fuerza mayor o caso fortuito. Se refiere a una situación que genera la imposibilidad de llevar a cabo una obligación. Esta situación o evento tiene que ser irresistible e imprevisible. Irresistible quiere decir que el hecho debe ser absolutamente imposible de superar. Por otra parte, que sea imprevisible se refiere a la imposibilidad de prever la ocurrencia del evento por parte de la persona. Así que, para que haya fuerza mayor o caso fortuito, debe presentarse un evento que la persona no haya podido prever y que además tenga efectos imposibles de superar.

Exclusión definitiva del programa. Hace referencia al momento en el cual se le cancela de manera definitiva la matrícula, por las razones académicas que se mencionan en este reglamento.

Exclusión temporal del programa. Procede en los casos en los que al estudiante se le ha presentado una de las situaciones enunciadas en el presente reglamento y donde transcurrido un año, el estudiante continúa sin asesor de tesis. No ha sido solucionada.

Expulsión. Cancelación definitiva de la matrícula de un estudiante, por incurrir en una falta disciplinaria de extrema gravedad.

Fraude. Es el comportamiento del estudiante que infringe las reglas de la Universidad o las reglas establecidas por el evaluador, en desarrollo de una actividad académica, investigativa o de creación.

Convalidación. Es el reconocimiento que la Universidad, a través de la facultad correspondiente, otorga a las materias cursadas por un estudiante en otra institución de educación superior o en un programa académico de la Universidad.

Matrícula. Proceso mediante el cual la persona admitida a la Universidad adquiere la calidad de estudiante regular y puede beneficiarse del servicio educativo que brinda la institución, comprometiéndose a cumplir los reglamentos que regulan la prestación del servicio. La matrícula deberá ser renovada para cada periodo académico, mediante el pago del valor correspondiente, siguiendo los procedimientos y fechas establecidos por la Universidad.

Promedio. Es el resultado de multiplicar el número de créditos de cada materia por la calificación obtenida, sumando estos productos y dividiendo el resultado por el número total de créditos calificados numéricamente. Este procedimiento será utilizado para efectos de determinar el promedio cuatrimestral, así como el promedio acumulado del estudiante.

Promedio cuatrimestral. Hace referencia a cada uno de los cuatrimestres cursados por el estudiante. Para obtenerlo se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas durante el respectivo periodo académico.

Reclamo de Nota. Procedimiento por el cual el estudiante solicita la reconsideración de una calificación recibida, mediante comunicación escrita.

Recurso. Escrito mediante el cual el estudiante solicita que una decisión adoptada por algún órgano o empleado de la Universidad sea aclarada, modificada o revocada.

Reingreso. Procedimiento a través del cual un estudiante que ha sido retirado de un programa

regular de la Universidad por razones académicas o disciplinarias se reincorpora a la Universidad.

Reintegro. Procedimiento a través del cual un estudiante que se ha re- tirado voluntariamente de un programa regular de la Universidad se reincorpora a ella.

Residencia. Tiempo mínimo de permanencia en la Universidad, exigido a un estudiante para cumplir los requisitos de grado.

Retiro voluntario. Decisión voluntaria del estudiante de desvincularse temporalmente de la institución.

Suspensión. Medida temporal adoptado por la Universidad, consistente en el retiro de un estudiante de los programas regulares de la institución, por una sanción disciplinaria.

A los 20 días del mes de mayo de 2021.

ACUERDO Nº. 005-21-A

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría Académica eleva al Consejo Académico, la aprobación del **Reglamento de Doctorados.**

- Los programas doctorales tienen como objetivo formar investigadores, es decir, personas capaces de impulsar el avance de sus propias áreas de conocimiento, de adaptarlas a la época y al lugar, o de resolver problemas directos del entorno mediante la aplicación de tales áreas. El egresado debe ser capaz de desarrollar investigación de manera autónoma.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

ACUERDA:

Art. 1º. – Aprobación de la **Reglamento de Doctorados.**

Art. 2º. – Comunicar a las autoridades Académicas y Administrativas de la Institución.

Art. 3º. – Registra, reservar el original y publicar.

Mgter. Mayra Vargas Bultrago
Rectora

Dra. Nydia Flores Chiari
Secretaria General a.i.

Universidad Santander